



GOBIERNO DE ARAGON

**Departamento de Agricultura,
Ganadería y Alimentación**

**SERVICIO PROVINCIAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN DE
ZARAGOZA**

**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA
DE LA ZONA DE
NAVARDÚN (ZARAGOZA)**

DOCUMENTO Nº 1

MEMORIA REDUCIDA

Marzo de 2025

ÍNDICE GENERAL

DOCUMENTO Nº 1 - MEMORIA Y ANEJOS.

MEMORIA

1.ANTECEDENTES.....	6
2.MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS.....	7
3.DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONCENTRACIÓN A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR.....	9
4.DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES.....	10
5.COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN.....	11
6.DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO. JUSTIFICACIÓN.....	12
7.NUMERACIÓN DE LAS FINCAS.....	14
8.SERVIDUMBRES, PREDIALES Y OTRAS.....	15
9.BIENES DE DOMINIO PÚBLICO.....	16
9.1 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.....	16
9.2 VÍAS PECUARIAS.....	17
9.3 BIENES DE DOMINIO HIDRÁULICO.....	17
9.4 CARRETERAS.....	17
10.CAMINOS Y DESAGÜES.....	18
11.MEDIO AMBIENTE. PATRIMONIO CULTURAL. PATRIMONIO PECUARIO Y FORESTAL. EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	19
11.1 MEDIO AMBIENTE.....	19
11.2 PATRIMONIO CULTURAL.....	20
11.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	20
12.ALEGACIONES AL PROYECTO.....	23
13.RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.....	27

**M E M O R I A
R E D U C I D A**

1. ANTECEDENTES

Por Decreto 15/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, publicado en el B.O.A. nº 36, de 23 de febrero de 2009, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza).

La Comisión Local se constituyó el 30 de noviembre de 2010, fecha en la que la Comisión Local aprobó las Bases Provisionales, acordando su publicación y encuesta pública.

El aviso anunciando la encuesta pública se insertó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navardún los días 13, 14 y 15 de diciembre de 2010, comenzando el período de encuesta el 19 de diciembre de 2010 y prolongándose durante los treinta días preceptivos que señala el artículo 209 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Analizadas las alegaciones y realizadas las modificaciones oportunas se confeccionaron las Bases Definitivas, siendo aprobadas por la Dirección General de Desarrollo Rural el día 21 de noviembre de 2012.

El Aviso relativo a la publicación de las Bases Definitivas se publicó en el B.O.A. nº 249 de 24 de diciembre de 2012, en el B.O.P. nº 207 de 19 de diciembre de 2012 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento los días 10, 11 y 12 de diciembre de 2012.

La exposición pública se llevó a cabo en las dependencias del Ayuntamiento durante los días 24 de diciembre al 7 de febrero de 2013.

Se presentaron ocho recursos de alzada, siendo estimado uno referente a la clasificación y el resto desestimados o inadmitido por extemporáneo en el caso de uno de ellos. La Dirección General de Desarrollo Rural declaró FIRMES las Bases Definitivas el día 29 de octubre de 2019.

Con fecha 30 de mayo de 2019, la Dirección General de Desarrollo Rural autorizó la encuesta e información pública conjunta del Proyecto de Concentración Parcelaria y su estudio de Impacto Ambiental.

El Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza anunciando la encuesta pública se insertó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Navardún a la par que las publicaciones del B.O.A. y B.O.P.Z, según diligencia del Ayuntamiento de Navardún de fecha 29 de agosto de 2019, comenzando el período de encuesta el día 26 de junio de 2019 y prolongándose hasta el día 9 de julio de 2019 de ese año. También se publicó en el B.O.P.Z. nº 154 de 8 julio de 2019 y en el B.O.A. nº 123 de 26 de junio de 2019

Por Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, BOA nº 16 de 25 de enero de 2022, se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Navardún.

En el anejo nº 5 se recogen las copias de las actas, avisos, publicaciones, etc, realizadas en los distintos momentos del procedimiento.

2. MODIFICACIONES A LAS BASES DEFINITIVAS

Desde la fecha de encuesta del Proyecto y la firmeza de Bases Definitivas hasta la edición del presente documento se han presentado diversas solicitudes que han alterado la titularidad de la propiedad, modificando las Bases Definitivas.

A continuación, se relacionan las modificaciones de Bases Definitivas, con indicación resumida del tipo (de Propiedad, P; de Clasificación, C; de Superficie, S; o de Exclusión / Inclusión, E; y un breve comentario de la misma:

Nº	Tipo	Fecha	Tit.	Titular	Comentario	Modificación
1	P	27/02/19	85 86		Modificación propiedad por herencia Titular 74 parcelas 10/69.a, c, d, e, f y 10/70.a y b	Si
2	P	4/02/20	87		Modificación propiedad por herencia Titulares 3, 4 y 33	Si
3	P	30/01/20	88		Modificación propiedad por herencia Titular 72, parcelas 10/63.a y 10/64.a y titular 80	Si
4	P	5/10/19	92		Modificación propiedad por herencia titular 27	Si
5	P	19/11/19	25		Modificación titulares del propietario 25	Si
6	P	30/01/20	8		Permuta todas las parcelas del titular 9 que se da de baja.	Si
7	P	24/06/22	91		Modificación propiedad por herencia Titular 74 que se da de baja, parcelas 11/41.a, 11/42 y 23/4	Si
8	P	16/10/23	94		Modificación propiedad por herencia Titular 20	Si
9	P	03/10/22 10/08/23	18		Modificación propiedad por Compraventa al Titular 27	Si
10	P	08/11/23	95		Modificación propiedad por herencia titular 25	Si
11	P	08/11/23	96		Modificación propiedad por herencia Titular 10	Si
12	S	03/11/21			Titulares afectados 1, 8, 23, 26, 34, 38, 49, 51, 67, 70, 75, 81, 84, 87 y 92	Si
13	P	11/01/24	66 97		Modificación propiedad por herencia del Titular 66	Si
14	P	20/03/25	97		Reconocimiento de propiedad de parcela de desconocidos y de parcela del propietario 49	No

Además de estas solicitudes reseñadas, el propietario nº 97, heredero del propietario nº 66, presento recurso de alzada, en el que por varios motivos solicitaba la anulación de la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 29 de octubre de 2019 por la que se declara la firmeza de Bases Definitivas, y se reitera en las pretensiones que se invocaban en el recurso presentado por el propietario nº 66 y que no se había resuelto expresamente. La Orden del Consejero de Agricultura de Agricultura, Ganadería y Alimentación de 5 de febrero de 2025 resuelve Desestimar dicho Recurso.

En la preparación del Acuerdo se detectaron errores en la delimitación de las dos carreteras autonómicas A-1601 y A-127a, afectando a la superficie real de parcelas de bases de la concentración parcelaria y si hubiera persistido afectaría a las fincas de reemplazo de los siguientes titulares 1, 8, 23, 26, 34, 38, 49, 51, 67, 70, 75, 81, 84, 87 y 92 quedando modificada la superficie de las parcelas afectadas por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2021.

Como consecuencia de las todas las modificaciones indicadas se han dado de alta los siguientes nuevos números de propietario: del 86 al 97 salvo los números 90 y 93; y se han dado de baja los números de propietarios 3, 4, 9, 10, 20, 25, 27, 29, 33, 66, 74 y 70 por lo que a fecha actual el número de propietarios, descontando la masa común, es de 58.

Los números de propietarios van del 1 al 97. No existen, por tanto, los números de propietario 3 a 6, 9 a 11, 14, 16 a 17, 20 a 22, 24 a 25, 27, 29 a 30, 32 a 33, 39, 42, 46 a 48, 53 a 54, 56, 58, 63, 66, 68 a 69, 74, 76 a 77, 80, 89 a 90 ni 93, este asignado por error al propietario 18 y posteriormente corregido.

La numeración a partir del 800 se ha asignado a los siguientes propietarios:

- nº 888: Masa Común.
- nº 9999: Desconocidos.

3. DELIMITACIÓN DEL PERÍMETRO A CONCENTRAR Y ZONAS A EXCLUIR

El perímetro de la zona, viene establecido en el Decreto 15/2009, de 10 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza).

El perímetro de la zona está formado por el Término Municipal de Navardún, situado al norte de la provincia de Zaragoza, el cual está dividido en dos porciones separadas por tierras pertenecientes al Término Municipal de Sos del Rey Católico.

La parte localizada al oeste comprende los núcleos de Gordúes y Navardún. El perímetro de esta parte limita en su totalidad con el Término Municipal de Sos del Rey Católico, salvo en una zona situada al noreste, que limita con el Término Municipal de Urriés.

La parte situada al este contiene el núcleo de Gordún, cuyos límites son:

- Norte: Términos municipales de Urriés y Los Pintanos.
- Este: Término Municipal de Isuerre.
- Sur: Petilla de Aragón (Comunidad Foral de Navarra) y el Término Municipal de Sos del rey Católico.
- Oeste: Término Municipal de Sos del rey Católico.

De acuerdo con el artículo 172 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, dicho perímetro puede ser modificado. En concreto se ha considerado necesario excluir:

- Los alrededores del casco urbano, con diversas edificaciones agrícolas que reducen o limitan el proceso de concentración y pequeños huertos.
- Los bienes de Dominio Público pertenecientes a la Diputación General de Aragón, en concreto las carreteras autonómicas A-1501, A-2601 y A-2603.
- Los bienes que constituyen el Dominio Público Hidráulico: el cauce del río Onsella, zonas de vegetación natural próxima y barrancos de la zona afectada.

- Las parcelas 25, 55 y 56 del polígono 4 que están afectadas total o parcialmente por el Monte de Utilidad Pública nº 378 "Rueita-Landes", y las parcelas 22, 23 y 24 del mismo polígono por pertenecer al Monte consorciado Z-3.155 "El Común".

Las vías de comunicación que afectan a la zona incluida en concentración, son las carreteras autonómicas A-1601 "de Cruce N-240 a Sos del Rey Católico", A-2601 denominada "de Navardún a Petilla de Aragón" y la A-2603 denominada "de Navardún a Puerto de Santa Bárbara", como ya se ha descrito, se modificó las superficies de ciertas parcelas al corregir la delimitación de las dos carreteras autonómicas A-1601 y A-127a, afectando a los siguientes titulares 1, 8, 23, 26, 34, 38, 49, 51, 67, 70, 75, 81, 84, 87 y 92.

Previamente a la elaboración de la documentación para la exposición pública del proyecto de concentración y de su Estudio de Impacto Ambiental, y puestos en contacto con la Gerencia Territorial de Catastro en Aragón, para validar el perímetro de la zona objeto del proyecto de concentración, se detectó un error material en la delimitación de una parcela de Bases que incluía una zona perteneciente al Dominio Público Hidráulico. La parcela 124 del polígono 7 del T.M. de Navardún, abarcaba una zona correspondiente al cauce del río Onsella, motivo por el cual se planteó su corrección, modificando de este modo el perímetro de la concentración

4. DETERMINACIÓN DE LA SUPERFICIE TOTAL A ATRIBUIR Y APORTACIONES INDIVIDUALES

La superficie a atribuir se ha obtenido mediante la agregación de todos los polígonos que componen las Bases sobre los que se han reflejado las obras de caminos, que proceden de la información facilitada por catastro, sobre los que se trasladó la ocupación de las bandas de ocupación de los caminos para detraer el valor correspondiente.

Apoyándonos en esta nueva red de caminos se delimitaron en la fase anterior de Proyecto los nuevos Polígonos de Proyecto o Acuerdo en los que se ha dividido toda la zona para que puedan ser presentados en formato DIN A0, a escala 1:5.000, resultando cinco polígonos a los que se ha asignado los números 501 a 505 conforme lo que viene haciendo últimamente la Gerencia Territorial de catastro, y son los siguientes:

- Polígono 501: se corresponde con el T.M. de Sos del Rey Católico
- Polígonos 502, 503, 504 y 505: pertenecientes al T.M. de Navardún

Para la realización del diseño de los nuevos polígonos del Proyecto y el cálculo de las superficies y valores de las diferentes clases, se ha utilizado el programa informático CP2000, utilizado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Gobierno de Aragón.

El resultado de la superficie total a atribuir es de 1.990,1000 hectáreas y 7.943.240 puntos de valor. En el anejo 4, Valor de las Tierras Incluidas, aparece una superficie de 2.012,0093 hectáreas y 7.993,863 puntos de valor. Esta discordancia en los datos del anejo se debe a que el programa informático sólo detrae la superficie de los caminos recogidos en el Plan de Obras inicial. En cambio, no tiene en cuenta los caminos de entradas a fincas y los caminos conservados, a las que el programa CP2000, internamente, le asigna el número de titular 9001, los caminos conservados y de acceso a fincas diseñados finalmente ocupan 21,9093 hectáreas con un valor de 50.623 puntos.

La numeración, así como la delimitación de los polígonos de Proyecto, respecto a la numeración y delimitación de los polígonos de Bases Definitivas ha sido modificada, figurando de forma detallada en el DOCUMENTO Nº 3: PLANOS. Dentro de la colección de planos que componen este documento se ha realizado un plano en el que se han superpuesto los polígonos de Bases y los nuevos polígonos del Proyecto con su numeración.

El valor de las tierras incluidas a distribuir resulta de la diferencia entre el valor de las aportaciones totales y el valor de la superficie ocupada por la nueva red de caminos.

Las aportaciones individuales se han obtenido por agregación de los datos recogidos en los Boletines Individuales de la Propiedad (T-40) de las Bases Definitivas. El resultado de la superficie total aportada es de 2.001,6321 hectáreas y 7.984.284 puntos de valor, conforme se indica en el anejo 3. La superficie ocupada por los antiguos caminos es de 10,3772 ha y 9.579 puntos Su resumen es el siguiente:

Superficie total aportada	2.001,6321 hectáreas
Valor total aportado	7.984.284 puntos
Número total de parcelas	875
Número de propietarios iniciales	62
Superficie media por propietario	32,28 hectáreas
Superficie media por parcela	2,28 hectáreas
Nº medio de parcelas / propietario	14,11

5. COEFICIENTE DE REDUCCIÓN Y MASA COMÚN

Para el cálculo del coeficiente de reducción se ha utilizado por un lado el valor de las superficies aportadas por los propietarios de la zona y por otro el valor de las tierras incluidas resultantes de los nuevos planos de Proyecto.

El cálculo de coeficiente de reducción se refleja en el anejo nº 5. Se obtiene un coeficiente de reducción de 0,97.

El valor teórico de la masa común es de 198.485 puntos, el valor de masa común resultante en el Acuerdo ha sido de 102.306 puntos y 31,3297 ha en 10 fincas.

6. DETERMINACIÓN DE LAS NUEVAS FINCAS. METODOLOGÍA DEL TRABAJO REALIZADO. JUSTIFICACIÓN

Como ya se indicó y realizó en la fase anterior de Proyecto y siguiendo el objetivo general de toda concentración parcelaria se ha pretendido constituir explotaciones de estructura y dimensiones adecuadas que mejoren su rentabilidad económica, asignando las nuevas fincas, en la medida de las posibilidades, en los lugares elegidos para tal fin y agrupado a propietarios que forman explotación, procurando adjudicar el menor número posible de ellas. Para ello, se analizaron las características de las parcelas aportadas en cuanto a su número, superficie, calidad de tierra, forma, localización, dispersión, distancia al caso urbano o a su núcleo de explotación, etc., al tiempo que se estudiaron los deseos expresados por los propietarios en las “Hojas de sugerencias”, dando especial importancia a las agrupaciones entre éstos y a las mejoras permanentes que poseen actualmente, como edificaciones, pozos, arbolado, etc.

Para tener un conocimiento más amplio de los deseos e inquietudes de cada uno de los propietarios, se facilitó un impreso que denominamos Hoja de sugerencias, en el que además de las preguntas habituales de agrupación, mejoras existentes, número de fincas finales, etc., se recabó otra información que pretende conocer el “tipo” de concentración que el propietario desea alcanzar, esto es, si prefiere que prime una mayor agrupación de su propiedad, aunque para ello se produzca mayor desviación de las clases de tierra atribuidas respecto a las aportadas o que la localización se desplace respecto de las parcelas aportadas, o por el contrario, si prefiere una similitud de clases de tierra atribuida o una localización muy concreta, aunque en este caso resulte un mayor número de fincas de reemplazo. A estas diferentes posibilidades se añaden, frecuentemente, otras cuestiones que el propietario puede plantear. Tomando como marco de actuación los extremos planteados, el siguiente paso fue acotar el entorno concreto en el que se mueve cada propietario o explotación.

Para conseguir un mayor grado de concentración final en el proceso, es necesario que se indique un abanico de posibilidades en las solicitudes y que exista un elevado número de propietarios que permitan cierta movilidad en su ubicación o una posible desviación en clases, si fuera necesario. Por el contrario, si aumentamos el número de fincas que obligatoriamente hay que establecer en determinados puntos, bien porque haya una mejora permanente y sea necesario asignarla a su dueño, bien porque sean muchos los propietarios que consideren imprescindible que sus nuevas fincas se localicen en un espacio concreto, en estos casos, el grado general de concentración será más bajo.

También es necesario que exista una cierta igualdad de criterio en las solicitudes de los propietarios para que el resultado final sea aceptable. Es decir, no es posible compatibilizar los intereses de propietarios que desean concentrar mucho con los que desean concentrar poco, exigiendo, en cierta medida, que se asignen sus fincas en determinados lugares. En estos casos el grado de concentración final será menor.

Por ello, la concentración parcelaria estará condicionada por las circunstancias propias del terreno, edificaciones, arbolado, etc, y por la disposición que manifiesten los propietarios. Y es en este último aspecto en el que se puede incidir, informando de las posibilidades de la concentración durante las charlas que se celebran para la ocasión o durante las entrevistas mantenidas con ellos al cumplimentar la hoja de sugerencias.

Una vez conocidas las pretensiones de todos los propietarios, la tarea se centró en buscar, para cada uno, la solución que se adecuara a lo indicado por él, o bien, a los parámetros de agrupación establecidos para la zona, y que esta elección se complementara con lo solicitado por el resto ellos, sin que primaran las pretensiones de unos sobre las de otros, y en los casos de confrontación de intereses, se adoptó aquélla que consiguió un máximo de satisfacción entre los afectados, sin que ninguno de los propietarios quedara por debajo de un umbral determinado.

Dada la infinidad de soluciones posibles, se fueron abordando sucesivas hipótesis de ubicación y diseño hasta conseguir una situación válida que diera respuesta a los propietarios afectados y cumpliera con lo señalado en su hoja de sugerencias o bien, con lo establecido como criterio.

Para cada uno de los propietarios se ha cumplido con la norma fundamental de todo proceso de concentración parcelaria que es la adjudicación, en las nuevas fincas de reemplazo, del valor de sus parcelas aportadas, una vez aplicado el coeficiente de reducción establecido para la zona, es decir, a cada propietario se le ha adjudicado el valor reducido aportado. Sin embargo, la superficie resultante será consecuencia de las nuevas clases de tierra asignadas, pudiendo producirse variaciones importantes respecto a la aportada si las clases de tierra difieren. Para advertir esta posibilidad, se entregaron a los propietarios, junto a las hojas de sugerencias, unos cuadros con las variaciones de superficie en función de los cambios de clases de tierra.

Se han atribuido, a un mismo propietario, fincas independientes pero contiguas para delimitar las diferentes naturalezas de bienes aportadas, o bien para reflejar la superficie gravada con algún tipo de carga, como usufructos. Esto hace que el resultado final de fincas por propietario sea mayor.

Para los propietarios que lo han solicitado, se han establecido contiguas las fincas de la agrupación, si bien, se ha tenido en cuenta los distintos tipos de agrupaciones a la hora del diseño de las fincas, en cuanto al acceso desde camino, forma, posibilidad de cultivo independiente, etc., pues son diferentes las agrupaciones resultantes entre cónyuges, padres-hijos, con una vinculación que se prevé permanente, de otras como arrendador-arrendado, o en algún caso entre hermanos, cuya posibilidad de explotación independiente es mayor.

Todas las fincas tienen acceso desde la nueva red de caminos, aunque, en contados casos ha sido necesario establecer, desde la nueva red, caminos de acceso a éstas, que tendrán una ocupación de 5 m. También se dará acceso a fincas de escaso valor agrícola mediante caminos conservados que tendrán una ocupación de 5 m.

7. NUMERACIÓN DE LAS FINCAS

Se ha variado la habitual división en masas de los polígonos de Proyecto con objeto de simplificar el tratamiento informático. De este modo, cada polígono está constituido por una sola masa, considerando los caminos interiores como fincas que finalmente no se recogen en los listados correspondientes. Por tanto, la ordenación por masas de las fincas pasa a ser una ordenación por polígonos exclusivamente.

En la fase de Proyecto el número de finca coincidía con el número de titular, al que se le añade un subíndice cuando el propietario posee más de una finca en el mismo polígono.

Al igual que el Proyecto los polígonos se han numerado a partir del 500, acorde como lo viene haciendo la Gerencia de Catastro de Rústica para los polígonos afectados por la concentración parcelaria dentro de un municipio.

En este caso, dado que el perímetro de la concentración afecta a dos TT.MM. se ha determinado que la zona correspondiente al T.M. de Sos del Rey Católico constituya un polígono propio, polígono 501 y el resto que se corresponde con el T.M. de Navardún, comience su numeración por el polígono 502 y siguientes, para evitar posibles confusiones, numerándolos del modo siguiente:

- T.M. de Sos del Rey de Católico: Polígono 501
- T.M. de Navardún: Polígonos 502, 503, 504 y 505.

8. SERVIDUMBRES, PREDIALES Y OTRAS

No ha sido necesario establecer servidumbres de paso para dar acceso a la propiedad, ya que se ha previsto a todas ellas acceso mediante caminos para todas las fincas.

Tampoco existen otras servidumbres en la zona que haya que haber mantenido en el Acuerdo.

9. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Se ha requerido a los siguientes Organismos Públicos y Entidades, para que determinen las superficies sometidas a su jurisdicción en la zona de Concentración Parcelaria.

Comunicaciones del Decreto de Concentración Parcelaria:

- *Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia*
- *Registrador de la Propiedad de Ejea de los Caballeros*
- *Notaría de Sos del Rey Católico*

Investigación de Bienes de Dominio Público:

- *Diputación General de Aragón. Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Dirección General de Carreteras*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. Dirección General de Gestión Forestal*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte. Dirección General de Patrimonio Cultural*
- *Diputación General de Aragón. Departamento de Industria, Comercio y Turismo. Dirección General de Turismo*
- *Ayuntamiento de Navardún*
- *Ayuntamiento de Sos del Rey Católico*
- *Diputación Provincial de Zaragoza*
- *Ministerio de Fomento. Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón*
- *Confederación Hidrográfica del Ebro*
- *Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)*
- *Endesa Distribución Eléctrica, S.L., Patrimonio*

Investigación de Hipotecas:

- *Delegación de Economía y Hacienda, sección de Patrimonio del Estado*
- *Banco de España*
- *Confederación Española de Cajas de Ahorro*
- *Asociación Española de Cajas Rurales*
- *Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria*
- *Ibercaja*
- *Caja de Ahorros de la Inmaculada*

Por su mayor relevancia e incidencia en los procesos de concentración parcelaria se detallan a continuación el tratamiento adoptado para el caso de los Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias, y Dominio Público Hidráulico.

9.1 MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Mediante escrito remitido por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza en abril de 2009, se comunicó que no existían en Navardún terrenos de Dominio Público Forestal gestionadas por el Departamento de Medio Ambiente, esto es, no existían ni Montes de Utilidad Pública ni Montes consorciados.

Con fecha 15 de diciembre de 2010, se recibe nuevo escrito del Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza advirtiendo de un error cometido, al existir dentro del perímetro a concentrar, el Monte de Utilidad Pública nº 378 “Rueita-Landes” cuya superficie afectada debía

ser excluida, y el Monte Consorciado nº 3.155 “El Común” incluido como monte demanial no catalogado, en el que la Administración Forestal ostenta un derecho de vuelo sobre las parcelas forestadas. Por tanto, el Monte de Utilidad Pública nº 378 “Rueita-Landes” quedó excluido de la zona concentrada.

9.2 VÍAS PECUARIAS

En el escrito enviado por el Director del Servicio Provincial de Medio Ambiente de Zaragoza de fecha 15 de diciembre de 2010, comunicó que las vías pecuarias del término de Navardún no han sido clasificadas por la Administración, y no existe, en los archivos de ese servicio, ningún dato sobre ellas. En estos momentos no existe ninguna explotación ovina en el municipio.

9.4 BIENES DE DOMINIO HIDRÁULICO

La red hidrográfica de la zona de actuación está formada por un tramo del río Onsella que discurre dentro del perímetro de la concentración y un conjunto de barrancos, que constituyen el Dominio Público Hidráulico del T.M. de Navardún y que por tanto han sido excluidos de la concentración parcelaria.

9.5 CARRETERAS

Las vías de comunicación que afectan a la zona incluida en concentración, son las carreteras autonómicas A-1601 “de Cruce N-240 a Sos del Rey Católico”, A-2601 denominada “de Navardún a Petilla de Aragón” y la A-2603 denominada “de Navardún a Puerto de Santa Bárbara”.

En la preparación del Acuerdo se detectaron errores en la delimitación de las dos carreteras autonómicas A-1601 y A-127a, afectando a la superficie real de parcelas de bases de la concentración parcelaria y si hubiera persistido afectaría a las fincas de reemplazo quedando modificada la superficie de las parcelas afectadas por Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 3 de diciembre de 2021.

10. CAMINOS Y DESAGÜES

Las obras fundamentales previstas consisten exclusivamente en la construcción de una nueva red de caminos que den acceso a las fincas resultantes de la Concentración. Por el contrario, no se prevé realizar obras relativas a la red de desagües.

La finalidad de la red de caminos es doble por una parte favorecerá la comunicación y acceso a las nuevas parcelas resultantes de la concentración y por otra parte contribuirá de forma decisiva a eliminar el tráfico agrícola de las carreteras autonómicas y locales que discurren por su término municipal.

Las obras proyectadas consisten en la mejora de caminos y las obras de fábrica necesarias para garantizar el saneamiento de dichos caminos y fincas colindantes, así como su acceso.

El planteamiento adoptado es el de mantener el trazado de caminos actual, ampliando la ocupación ensanchándolos, dotándolos a su vez de las obras de fábrica necesarias para su saneamiento y adecuada evacuación de las aguas y proporcionándoles una capa de firme granular que facilite el tránsito por ellos.

La red de caminos estará formada, mayoritariamente, por los caminos en los que se aumentarán su anchura y en algún caso por algún tramo de caminos de nueva construcción, entre los que se encontrarán los caminos principales de 5 m, los secundarios de 4 m, y por otro los caminos conservados en los que únicamente se aportará la capa granular que constituye el firme.

Los caminos de acceso a fincas, corresponden a pequeños tramos que darán acceso a fincas que no se encuentren situadas junto a la red anterior, y servirán de enlace entre éstos y las fincas. Estos caminos de nuevo trazado, discurren por tierras de cultivo por lo que precisarán de una actuación mayor que los caminos conservados, teniendo la misma ocupación que éstos.

El Plan de Obras y Mejoras Territoriales de esta zona de concentración parcelaria está redactado y se encuentra pendiente de aprobación.

Se ha calculado una longitud total de caminos a obrar de 22.305 metros lineales, de los que

- 18.356 metros lineales de caminos son de 5 metros de anchura.
- 2.772 metros lineales. son de caminos 4 metros m de anchura.
- 1.176 metros lineales de 4 m de acceso a fincas.

11. MEDIO AMBIENTE. PATRIMONIO CULTURAL. PATRIMONIO PECUARIO Y FORESTAL. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

En noviembre de 2012 se consultó al órgano ambiental la amplitud y grado de especificación de la información que debía de contener el estudio de impacto ambiental. Con motivo de ello, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió una resolución de fecha 11 de febrero de 2013.

11.1 MEDIO AMBIENTE

Por cuanto se refiere a los espacios de la Red Natura 2000, se localizan en el ámbito de actuación terrenos pertenecientes al

- LIC/ZEC ES2430063 Río Onsella y también a la
- ZEPA ES0000287 Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella.
- Planes de Protección de Especies Amenazadas: Quebrantahuesos y Cangrejo del río Común

LIC/ZEC ES2430063 Río Onsella

El Plan básico de gestión y conservación del LIC Río Onsella (publicado a través de Resolución de 10 de febrero de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) identifica, entre las presiones y amenazas del espacio protegido, la fragmentación del hábitat acuático por azudes, la apertura de pozos para la extracción de agua, la presencia de especies invasivas y su incidencia sobre visón europeo y la intensificación (fertilización y uso de pesticidas) de los terrenos agrícolas que rodean al río Onsella.

Asimismo, las estrategias de gestión recogidas en el mismo inciden en el mantenimiento del paisaje de ribera y, particularmente, en cuanto a la estructura territorial, en el del mosaico actual de usos del suelo combinando arbustadas y matorrales orófilos (5210) con hábitats ligados a curso fluviales de tramos de alta montaña (3240) y de tramos medios (92A0). También en el mantenimiento de la funcionalidad del espacio como corredor natural.

En las actuaciones de la Concentración no se ha considerado como "Autorizable" ninguna superficie de vegetación inventariada como bosque de ribera del río Onsella, siendo estos hábitats uno de los principales objetivos de conservación del Z.E.C. / L.I.C.

ZEPA ES0000287 Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella.

Mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, se declararon las Zonas de Especial Conservación en Aragón y se aprobaron los planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón.

Por su parte, el Plan básico de gestión y conservación de la ZEPA Sierras de Santo Domingo y Caballera y río Onsella (publicado a través de Resolución de 17 de marzo de 2021, del Director General de Medio Natural y Gestión Forestal) cuenta entre las prioridades de conservación especies como abejero europeo, milano real y milano negro, quebrantahuesos, buitres común, águila real, alimoche, águila culebrera.

Respecto a la Z.E.P.A. no se producen afecciones relevantes a especies objeto de conservación

Planes de Protección de Especies Amenazadas

Quebrantahuesos: Toda el área de estudio se incluye en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación. Las áreas críticas para la especie se encuentran muy alejadas de la zona de actuación.

Cangrejo de río común: El río Onsella, a su paso por el municipio de Navardún, se encuentra incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo del río común, *Austopotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación

11.2 PATRIMONIO CULTURAL

De acuerdo con la documentación obrante en el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y remitida por la Dirección General de Patrimonio, a la bibliografía existente y a las actuaciones arqueológicas desarrolladas en el municipio, se delimitan y ubican los yacimientos arqueológicos y del bien de interés cultural siguientes:

La inexistencia de patrimonio paleontológico de Aragón conocido. No obstante, si en el trascurso de los trabajos se produjese hallazgo de restos fósiles de interés, deberá de comunicarse a la Dirección General de Patrimonio Cultural Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Conocimiento de unos 16 yacimientos arqueológicos: *Cantera de los Almendros, Cantera de Toribio I, Los Olivares, Rugas Filera, La Tejería, Los Villares, Los Villares II, Las Navas, Pardinas de Cañito, Campo del Saso, Campo de las Pilas, Cementerio de Gordún, Los Villares de Samper, Las Saladas de Gordún, La Sabina y Cañito II.*

La existencia de dos Bienes de Interés Cultural, categoría monumento: *Castillo de Navardún y Torre de Navardún.*

11.3 EVALUACIÓN AMBIENTAL

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 26 de junio de 2019, se publica el anuncio del Servicio Provincial del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, por el que se abre el periodo de encuesta del Proyecto de concentración parcelaria de la zona de Navardún (Zaragoza) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de Información Pública se consulta a las Administración públicas afectadas y a las personas interesadas que fueron las siguientes:

El Ayuntamiento de Navardún, Ayuntamiento de Sos del Rey Católico, Comarca Cinco Villas, Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Desarrollo y Sostenibilidad de Zaragoza -Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad-, Dirección General de Patrimonio Cultural -Departamento de Educación, Cultura y Deporte-, Dirección General de Ordenación del Territorio -Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda-, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española

de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Por Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de la concentración parcelaria de la zona de Navardún, en los términos municipales de Sos del Rey Católico y Navardún (Zaragoza), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2020/05581) resultando compatible y condicionada al cumplimiento de diversas prescripciones.

Es de destacar dentro de este condicionado, el tratamiento a los recintos que necesitan el cambio de uso forestal y puesta en cultivo las siguientes prescripciones:

En el punto noveno del condicionado se estipula que se preservarán de cambio de uso forestal y puesta en cultivo aquellas superficies forestales que no presenten indicios de haber sido laboreadas con anterioridad, en particular una serie de recintos que se recogen en una tabla.

Además, en el punto décimo del condicionado se establece que

- Minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, en relación con la superficie identificada como "autorizable" en el estudio de impacto ambiental, en ningún caso se podrán roturar aquellos linderos cuya eliminación suponga que la pendiente resultante en la superficie final de cultivo (finca de reemplazo) sea superior al 10%.
- Tampoco se podrán eliminar para su puesta en cultivo, los linderos que actualmente presenten vegetación forestal (ya sean árboles o arbustos) de talla arbórea, por su contribución a frenar la erosión, a la diversidad biológica y paisajística y por constituir elementos singulares que sustentan hábitats faunísticos de relevancia para las poblaciones de aves presentes en la zona.

Después de publicarse la Declaración de Impacto Ambiental, se recibió una comunicación de los Agentes de Protección de la Naturaleza de Sos del Rey Católico, en los que informaban de ciertas consideraciones a tener en cuenta en algunos de los recintos considerados como "roturación autorizable". Una vez recibido, se realizó visita al campo para reformular los recintos de roturación autorizables, y estos recintos pasaron a la categoría de "no autorizables. Además, se hizo una revisión exhaustiva de todos los recintos denominados como de "roturación autorizable", con los criterios expresados en el punto noveno.

Esta revisión ha supuesto una reducción muy importante de los recintos designados como de "roturación autorizable", la superficie total autorizable finalmente apenas sobrepasa las 20 ha, frente a las 76 ha que se proponían en el Estudio de Impacto Ambiental de las cuales 20 ha están en recintos que la propia DIA establece la no roturación, el resto de recintos que se han cambiado a no roturables o roturables para pastos más de 35 ha, han sido por informes de los agentes de la naturaleza de la zona y por aplicación de los condicionados generales que establece la DIA, sí que es verdad que se han incorporado algunos pequeños recintos no detectados en el EIA como roturables a petición de los agricultores para mejorar los pasos entre parcelas de cultivo.

Todos los recintos de "roturación autorizable" se recogen en el Acuerdo de concentración parcelaria y se ha incluido un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el estudio de impacto ambiental que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presenten arbolado forestal).

En relación con la superficie identificada en el estudio de impacto ambiental como "mejora de pastizales", habida cuenta la disparidad de situaciones identificadas, y la carencia de información que permita una adecuada evaluación, cada actuación particular que se quiera llevar a cabo, deberá seguir el procedimiento ambiental que le sea de aplicación, conforme a lo previsto en la vigente Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, previa presentación de la pertinente documentación, así como obtener las correspondientes autorizaciones derivadas del cumplimiento del articulado del Texto Refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por cuanto se refiere a la modificación sustancial de la cubierta vegetal forestal sin cambio de uso forestal.

12. ALEGACIONES AL PROYECTO Y SU TRATAMIENTO

Durante la encuesta del Proyecto se recibieron 13 alegaciones (más otra repetición de una presentada anteriormente y otras tres más del mismo propietario), escritos cuya copia se ha incluido en el anejo nº 13. Todas ellas han sido estudiadas y analizadas detalladamente en el anejo, sirviendo de base para la elaboración del Acuerdo.

Posteriormente, una vez analizadas y estudiadas, se vio la posibilidad de modificar el Proyecto presentado, atendiendo a los propietarios que habían alegado, incluso presentándoles soluciones distintas a las planteadas, y afectando a otros propietarios que no habían alegado formalmente pero a los que también se les planteo modificaciones en sus fincas atribuidas y en otros casos pequeñas modificaciones para mejoras planteadas de manera verbal, la mayoría de ellos estuvieron de acuerdo firmando las modificaciones planteadas, que al igual que las alegaciones se recogen en el anejo nº 13, así como las comunicaciones a los propietarios que no estuvieron de acuerdo con las modificaciones o no se pronunciaron explícitamente. Especialmente relevantes fueron las modificaciones realizadas en las zonas de Gordún (polígonos 504 y 505), Ceñito (polígono 501), y en menor medida en Navardún (polígonos 502 y 503)

Se relacionan un resumen de las alegaciones recogidas durante la encuesta del Proyecto, y posteriormente se resume las modificaciones consecuencia de las anteriores o solicitadas en este proceso de encuesta, indicando si firmaron la propuesta presentada o no.

RESUMEN DE LAS ALEGACIONES AL PROYECTO

Nº	Fecha	Tit.	NOMBRE	Comentario	MODIF	Acd
A1	17/06/19	41		Aporta una sola parcela que él dice de cultivo y se le da un terraplén que es erial	Afecta al propietario 1 y 20	SI
A2	26/06/19	44		Construcción de un camino por finca colindante con Ayto	Desestimar	No
A3	5/07/19	13		Sobre la mayor parcela aportada se le ha ampliado con una zona de terraplén, mientras que el aportaba otra parcela de cultivo	Se estima Afecta a los propietarios nº 1 y 81	SI
A4	20/06/19	85 86		Las fincas atribuidas son resultado de una división por herencia, y la división realizada no respeta las parcelas aportadas por cada uno, ambos propietarios están de acuerdo en las nuevas atribuciones que proponen	Se estima Afecta al propietario nº 8888	SI
A5a	20/06/19	61		Solicitan una modificación de lindes, para una mejor para una mejor accesibilidad, primero la propietaria nº 61 y posteriormente con la firma de los dos	Se estima	SI
A5b	25/07/19	15				
A6	16/07/19 15/11/19 7/10/21 28/12/22	66 97		Se opuso a la Concentración desde el principio Solicita eliminar finca junto a la carretera y devolución de su mayor aportación, otra mal clasificada parcela y titularidad de una de desconocidos	Estimada Parcialmente Afecta a los propietarios nº 1, 20 y 81	NO
A7	19/08/19	70		Solicita el cambio de una finca adjudicada como muelle de carga pero de difícil acceso por otra más accesible, además quiere que se le elimine alguna parcela clasificada como arable pero que es imposible poner en cultivo y por otra parte ajustar el erial atribuido al erial aportado.	Se estima Afecta a los propietarios nº 71, 73 y 75	SI

A8a	20/08/19	73		Modificación de la finca 73.4 con un corral y nave mal repartido con el propietario 72	Se estima	SI
A8b		y 91		Una parte 75.8 de la finca en el pozo de captación. Solicita que se le atribuya y modifique la finca entregada en Ceñito (501) donde aportaba más superficie que ya estaban casi agrupada. Solicita la finca 504/71.4 en sustitución de parte de la finca 73.4 Solicita unas parcelas aportadas, que están a nombre de otros Modificación pequeña finca 73.2 afecta al nº 70. Las tierras de masa Común en Gordún las cultive los propietarios de la zona y una nueva vía de acceso del polígono 504 al 505.	Afecta a los propietarios nº 15, 40, 62, 70, 71, 72, 75, 88 y 92	
9A	30/08/19	40		Solicita eliminar parte de una de sus parcelas atribuidas (construcción) y en otra la zona de arbolado, compensándolo en tierras Se elimine superficie una surgencia de agua en su finca 504/40.3 y se le dé en la finca 504/40.2 Solicita desplazar al propietario 92 colindante con su finca 504/40.3 Solicita ejecución de un camino por el lindero de la finca 504/40.3 para acceso al río Onsella	Se estima parcialmente, pero está de acuerdo Afecta al propietario nº 73 y 92	SI
A10	28/11/19	8 9		El propietario nº 9, desaparece de la concentración quedando únicamente el propietario nº 8. Varias modificaciones que afecta al titular 75	Se estima Afecta al propietario nº 75	SI
A11	28/11/19	18		Aporta dos únicas parcelas bastante juntas y se le atribuye dos fincas separadas (la más alejada la solicito él para construcción almacén) que se le junten o ponga más próximas.	Se estima Afecta a los propietarios nº 81 y 1	SI
A12	29/11/19	15		La finca 502/15.3 linda con una alcantarilla de la carretera que requerirá un nuevo encauzamiento que grava la finca Se excluyo la parcela 32/73 en provisionales y posteriormente se incluyó una parte en definitivas y la quiere recuperar de manera completa Se ha trazado un camino junto a la finca 502.15 que puede afectar a los taludes que la delimitan.	Se estima parcialmente, con otras soluciones, de acuerdo. Afecta a los propietarios 62, 73, 75, 87, 91 y 888	SI
A13	29/11/19	82 15		Propietario 82, estaba descompensado en superficie entre aportaciones y atribuciones	Se estima	SI

RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES POR ALEGACIONES U OTRAS CAUSAS

Nº	Fecha	Titular	NOMBRE	Comentario	MODIF	Acdo
B1	8/8/23	71		Afectado por Alegaciones titulares 73 y 70 Reduce de 5 fincas de Proyecto a 2 de Acuerdo		SI
B2	8/8/23	92		Afectado por Alegaciones titulares 73 y 40, Mejora límites con titular 28 y 75 Mejora los límites de sus fincas, y propicia camino al río Onsella	Afecta a los titulares 28, 40, 73 y 75	SI
B3	7/9/23	28		Afectado por titular 92 e indirectamente por 71 Cambio de límites de fincas y da continuidad de paso a su cultivador 71 a sus fincas y a M.C.	Afecta a los titulares 92 y 888	SI
B4	17/8/23	72 88		Afectado por Alegaciones titulares 73 Acuerdo en delimitación de corral y reorganiza sus fincas con 73, eliminando una.	Afecta al titular 73	SI
B5	8/8/23	62		Afectado por Alegaciones titulares 73 y 91 Mejora configuración de su finca principal, aunque aumenta en 2 fincas en el acuerdo, una junto corral de su propiedad y su hermana 61 y otra en parcela aportada, y otra con M.C.	Afecta a titulares 2, 73 91 y 888	SI
B6	Contesta 9/1/24	2		Afectado por Alegaciones titulares 73 y modificación de 62 Cambia de ubicación la nueva finca, además colindante con 8888 en su municipio	Afecta a titulares 91 y 888	No se opone
B7	21/8/23	87		Afectado por Alegación titular 15 Cede una parte al titular 15 y recibe finca de M.C.	Afecta a titulares 15 y 888	SI
B8	11/9/23	81		Afectado por Alegaciones titulares 66, 13 y 18, y solicitud conjunta con titular 67 Devuelve aportación al 66, cede una parte al 13 y al 18, configura finca colindante con el 67 evitando camino	Afecta a titulares 1, 13, 18, 67 y 81	SI
B9	11/9/23	67		solicitud conjunta con titular 81, para reconfigurar sus fincas evitando camino	Afecta al titular 81	SI
B10	23/8/23	25		Afectado por Alegación titular 18 Reconfigura finca y aumenta erial	Afecta al titular 81	SI
B11	22/8/23	38		Afectado indirectamente por Alegación titular 66 Reconfigura finca y aumenta erial	Afecta al titular 81	SI
B12	Contesta 6/2/24	75		Afectado por Alegaciones titulares 8, 15, 18, 70 y 73 Se incluye el traslado de las parcelas arrendadas a las nuevas fincas atribuidas	Afecta a titulares 8, 15, 18, 70 y 888	No se opone
B13	Contesta 2/2/24	1		Afectado por Alegaciones titulares 66, 13, 18 y solicitud con titular 26 Modifica límites de fincas, elimina 2, crea 4 nuevas en la reconfiguración	Afecta a titulares 13, 18, 66, 81 y 9999	Comunicado Sin Acdo.
B14	22/8/23	20		Afectado por Alegación titular 66 Creación de un camino acceso por su finca, compensa con el titular 1	Afecta a titulares 1 y 66	SI
B15	10/9/23	26		Solicitud finca que deja titular 18 en la carretera, se le unifica también finca Ayto Navardún contigua y el Ayto recibe finca del 26, más contigua al pueblo	Afecta a los titulares 1 y 888	SI

				Se le recorta zona manantiales que pasa a M.C.		
B16	10/9/23	96 antes 10		Modifica la situación de la finca, ajustándose más a la parcela aportada	Afecta a titulares 1	SI
B17	10/9/23	51		Perjudicada por ampliación carretera, se le adjudica pequeña finca de 8888 colindante con una suya, se mejora delimitación finca en el monte afecta al 81	Afecta a titulares 888 y 81	SI
B18		9999		Afectado por Alegación titular 66, Afecta al 20 por camino, y al 81 cambio limites en la otra finca para mejor acceso	Afecta a titular 20 y 81	
B19		888		Afectado en numerosos cambios Se crean fincas en Ceñito que no estaban en Proyecto		

13. RESUMEN DE DATOS DE LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA

RESUMEN DE LA CONCENTRACIÓN	Bases	Acuerdo
Superficie total en hectáreas (incluidos caminos)	2.012,0094	2.012,0094
Superficie total en hectáreas	2.001,6321	1.990,1000
Nº de propietarios	58	59
Nº de parcelas y fincas	875	184
Nº medio de parcelas y fincas por propietario	15,10	3,12
Superficie media de las parcelas y fincas en hectáreas	2,29	10,82
COEFICIENTE DE CONCENTRACIÓN E ÍNDICES DE REDUCCIÓN		
$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{\text{nº de parcelas} - \text{nº de fincas}}{\text{nº de parcelas} - \text{nº de propietarios}}$		0,85
$\text{Índice de reducción por propietarios individuales} = \frac{\text{nº de parcelas}}{\text{nº de fincas}}$		4,76